



CEEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS
SAN LUIS POTOSÍ

Artículo 82. Del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí

A la Dirección de trabajo social corresponde: I. Ser el ente coadyuvante en las tareas del asesor jurídico y del Registro; II. Integrar el equipo de primer contacto para la atención a víctimas; III. Entrevistarse con la víctima o sus familiares para la elaboración de los estudios de trabajo social; IV. Otorgar siempre un trato amable y respetuoso a la víctima y usuarios del servicio; V. Manejar con la más estricta confidencialidad la información que reciba y se encuentre bajo su guarda, protegiendo en todo momento los datos personales de la víctima; VI. Practicar trabajo de campo en los casos en que se requiera verificar la información proporcionada, a efecto de corroborar su situación social y económica; VII. Asesorar técnica y científicamente a los asesores jurídicos cuando así se requiera; VIII. Realizar y rendir los estudios socioeconómicos que le soliciten los asesores jurídicos, incluso aquellos que se puedan ofrecer como datos de prueba sobre el hecho victimizante; IX. Recibir y dar trámite a las solicitudes de las víctimas o sus familiares para el apoyo de ayuda, asistencia y reparación integral y turnarlas al Registro; X. Llevar control puntual de las solicitudes de ayuda, apoyo inmediato y reparación integral que reciba y turne al Registro; XI. Verificar la integración del expediente inicial de la víctima; XII. Autorizar y revisar el expediente de las solicitudes de apoyo para tener acceso al Fondo; y XIII. Las demás que le sean instruidas por el Comisionado Ejecutivo, el Director General de la Unidad de Primer contacto, o el director de Asesoría jurídica;